

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 100 reales; por seis meses 50 idem, por tres meses 30 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 120 reales, por seis meses 70 idem; por tres meses 40 idem.—Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, número 4.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### REALES DECRETOS.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que ha hecho D. Santos de Isasa del cargo de Gobernador de la provincia de Cádiz; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á cinco de Noviembre de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marqués de Miraflores.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Cádiz á D. José María Palarea, que desempeña igual cargo en la de Castellon.

Dado en Palacio á cinco de Noviembre de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marqués de Miraflores.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Castellon á D. José de Laluega Alcántara, que desempeña igual cargo en la de Segovia.

Dado en Palacio á cinco de Noviembre de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marqués de Miraflores.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Segovia á D. Eulogio Benayas, que desempeña igual cargo en la de Ciudad-Real.

Dado en Palacio á cinco de Noviembre de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marqués de Miraflores.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Ciudad-Real á D. Juan Pedro Abarrategui.

Dado en Palacio á cinco de Noviembre de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marqués de Miraflores.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que, fundada en el mal estado de su salud, ha hecho D. Celestino Mas y Abad, del cargo de Gobernador de la provincia de Málaga; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á cinco de Noviembre de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marqués de Miraflores.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Málaga á D. Joaquin Alonso, que desempeña igual cargo en la de Granada.

Dado en Palacio á cinco de Noviembre de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marqués de Miraflores.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### EXPOSICION Á S. M.

SEÑORA: El creciente desarrollo de los diversos ramos que constituyen el Ministerio de Fomento, impide que el Ministro pueda despachar cual corresponde todos los negocios que pone á su cargo la actual organizacion de la Secretaría. Y como no es posible crear

una plaza de Subsecretario por carecer el presupuesto vigente del crédito destinado á ello, y además existen dudas sobre la conveniencia de tal creacion, atendido el carácter especial de los varios servicios que este Ministerio abraza, es necesario dar mayor latitud á las facultades de los Directores generales, y ensanchar el círculo de su responsabilidad administrativa para facilitar el curso de los negocios y la resolucion de aquellos que por su índole no deban elevarse á la sancion superior.

Por lo tanto, el Ministro que suscribe cree conveniente que las atribuciones de los Subsecretarios de los Ministerios se hagan extensivas á los Directores generales del de Fomento, con lo cual se conseguirá, no solo obviar los ya expresados inconvenientes sin gravámen del Estado, sino tambien facilitar el despacho de los negocios con el acierto que nace de los conocimientos especiales que deben concurrir en esta clase de funcionarios, y que dificilmente se verian reunidos en uno solo; y fundado en tales consideraciones, tiene la honra de proponer á V. M. el siguiente Real decreto.

Madrid 4 de Noviembre de 1863.—

SEÑORA:—A L. R. P. de V. M.—Manuel Alonso Martinez.

#### REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones expuestas por mi Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Directores generales de Obras públicas, de Instrucción pública, y de Agricultura, Industria y Comercio, ejercerán en los asuntos de sus Direcciones respectivas las atribuciones que conceden á los Subsecretarios de los demas Ministerios las disposiciones vigentes.

Art. 2.º El reglamento interior de la Secretaría determinará el límite de las facultades que otorga á los Directores generales el artículo anterior.

Dado en Palacio á cuatro de Noviembre de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Manuel Alonso Martinez.

(Gac. núm. 311.)

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

#### CIRCULAR NUMERO 291.

#### VIGILANCIA.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Emilia Patiño y Blanco, fugada del Ayuntamiento de Cartes el 14 del corriente donde estaba sufriendo la pena de sujecion á la vigilancia de la autoridad, cuyas señas se expresan á continuacion; y caso de ser habida la remitirán á mi disposicion. Santander 19 de Diciembre de 1863.—Esteban Areal.

#### SEÑAS.

Edad 17 años, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz y cara regulares, color bueno, una cicatriz en la nariz.

#### CIRCULAR NUMERO 292.

#### VIGILANCIA.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de D. Gerónimo Martin de Martin y Sanchez, cuyas señas se ignoran y contra quien se instruye causa en el Juzgado de primera instancia del distrito del Campillo en Granada, sobre falsificacion del Real título de Arquitecto de la Academia de Nobles artes de San Fernando; y caso de ser habido le remitirán á su disposicion. Santander 19 de Diciembre de 1863.—Esteban Areal.

### SECCION DE FOMENTO.

#### Instruccion pública.

#### CIRCULAR NUMERO 293.

No habiendo remitido los Ayuntamientos que á continuacion se expresan los estados de las obligaciones de primera enseñanza correspondientes á los trimestres que tambien se indicarán, dejando por lo tanto sin cumplimiento mi circular inserta en el Boletín oficial de

venirles que si en todo lo que resta de año no verifican la expresada remision, adoptaré inmediatamente por mas que me sea sensible, las medidas de severidad á que han dado lugar con su injustificable apatía. Santander 18 de Diciembre de 1863.—Esteban Areal.

*Nota de los Ayuntamientos que no han remitido los estados de las obligaciones de primera enseñanza, correspondientes al 1.º y 2.º trimestre del corriente año, ó sea 5.º y 6.º del de ampliacion, tanto del personal como del material, á saber:*

A los Ayuntamientos de Valdáliga, San Vicente la Barquera, Mollado, Cieza, Polanco, Anebas, Castro ó Cillorigo, Pesaguero, Corvera, Santa Maria de Cayon, San Roque de Riomiera, San Pedro el Romeral, Castañeda, Soba, Rasinos, Ramales, Biotuerto, Meruelo, Voto, Colindres, Los Tojos, Guriezo, Castro-Urdiales, Campó de Suso, Marquésado de Argüeso y Rioseco, les falta remitir los trimestres 1.º y 2.º

Y a los Ayuntamientos de Los Corrales, Bárcena Pié de Concha, Espinama, Entrambasaguas y Santoña, les falta remitir el trimestre 2.º

NOTA. En el Ayuntamiento de Ruesga falta el recibí del maestro de la escuela central de Valle, Ogarrio y Riva.

#### Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

Por el Ministerio de Hacienda se comunicó á esta Dirección general, con fecha 14 de Setiembre de 1862, la Real orden que sigue.

«Ilmo. Sr.—El Sr. Ministro de Hacienda comunica con esta fecha al de Gracia y Justicia la Real orden siguiente.—Excmo. Sr.—Enterada la Reina (Q. D. G.) de la exposicion elevada por el Arcipreste y curas párrocos de Lorca, remitida por ese Ministerio á este de mi cargo, en 26 de Julio último, en que solicitan se eximan de la permutacion de los bienes eclesiásticos, destinándolas á habitacion de los mismos, varias casas existentes en dicha ciudad, de la pertenencia del clero; y de lo manifestado al propio tiempo por V. E. respecto á la conveniencia de que se adopte una medida general, por la cual se señale casa morada á todos los párrocos y coadjutores que hoy no la tienen, en atencion, entre otras consideraciones, á la desigualdad que existe actualmente en el haber de los párrocos, teniendo unos casa en que hacer su morada y otros no, dentro de una misma categoria; se ha servido S. M. resolver, conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, que por los reverendos Prelados se asigne á cada feligresía una casa, que sirva de morada del párroco ó del que desempeñe sus funciones, siempre que exista en los respectivos pueblos alguna finca perteneciente á la Iglesia, que no haya sido enajenada por el Estado, y sea posible destinaria á tal objeto; entendiéndose no comprendidos en esta disposicion los coadjutores, á los cuales no se les concede casa morada por el último convenio celebrado con la Santa Sede, ni por el Concordato de 1851, cuyo art. 35 solo dice que los curas propios, y en su caso los coadjutores, disfrutarán las casas destinadas á su habitacion. Siendo asimismo la voluntad de S. M. que por el Ministerio del cargo de V. E. se proponga la resolucion que sea conveniente respecto á los párrocos que por carecer de morada propia, resulten en notable desigualdad con los demas de su clase que disfruten de aquel beneficio. De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y

efectos correspondientes.—Y de la propia Real orden, comunicada por el referido Sr. Ministro de Hacienda, lo trasladado á V. E. á los mismos fines.»

Lo que esta Dirección trasladó á V. E. para su inteligencia y efectos oportunos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1863.—Joaquín Alvarez Quiñones.

#### Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Santander.

##### RENTAS ESTANCADAS.

No terminando el presupuesto vigente hasta fin de Junio de 1864, con arreglo á la ley de 20 de Junio de 1862, los Señores Alcaldes de esta provincia limitarán las operaciones del recuento que ha de verificarse el día 31 del corriente, de las existencias que en dicho día resulten en las Administraciones subalternas de Rentas Estancadas y estancos al papel sellado, judicial, de reintegros y multas y á los sellos de todas clases, remitiendo á esta Administración principal por el correo del día 1.º de Enero próximo, el correspondiente testimonio en el que con la debida separacion se comprenderá el papel y sellos existentes. Santander 15 de Diciembre de 1863.—Francisco Caplin.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Debiendo tener principio el día 1.º de Febrero de 1864 el curso que se ha dispuesto verificar en Madrid con 30 Alumnos que son necesarios para completar el Cuerpo de Torreros de Faros, se anuncian al público las circunstancias que deben reunir los que aspiren á ser admitidos.

1.º Haber cumplido 21 años, y no pasar de 40.

2.º Saber leer y escribir, y las cuatro reglas de aritmética con números enteros.

3.º Ser de buena conducta moral.

4.º Carecer de todo defecto físico que pueda servir de impedimento para el desempeño de las obligaciones asignadas á los Torreros.

La primera condicion se acreditará con la fé de Bautismo; la segunda, con certificacion del Ingeniero de la provincia en que resida el interesado, previo el correspondiente examen, y la tercera por medio de certificados expedidos por el Alcalde y Párroco del pueblo en que residiere al tiempo de su pretension, y de los Jefes á cuyas órdenes hubiere servido.

Entre los que soliciten plaza de Alumno serán preferidos hasta llevar el número de 30 que se necesitan, y en igualdad de circunstancias, los individuos que hubieren servido en la Marina militar, en el Ejército y en Obras públicas.

En su consecuencia, las personas que reúnan las expresadas circunstancias podrán dirigir sus solicitudes al Director general de Obras públicas, acompañadas de los documentos que lo acrediten entregándolas en la Secretaría del Gobierno de provincia antes del día 27 de Diciembre próximo. Los que fueren elegidos podrán recoger en la misma Secretaría su nombramiento desde el 10 de Enero, á fin de que puedan hallarse en Madrid el 1.º de Febrero.

Se advierte que, según el reglamento, los Alumnos de las Escuelas de Faros disfrutan el haber de seis reales diarios.

Madrid 30 de Noviembre de 1863.—El Director general, Tomás de Ibarrola.

#### DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

##### Filosofía y Letras.—Anuncio.

Se hallan vacantes en las Universidades literarias de Santiago y Oviedo, las cátedras de Historia universal correspondientes á las Facultades de Filosofía y Letras, las cuales han de proveerse por oposicion como prescribe el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el tit. 2.º, seccion 5.ª del Reglamento de 10 de Setiembre de 1852. Para ser admitido á la oposicion se necesita:

1.º Ser español.

2.º Tener 25 años de edad.

3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.

4.º Ser Doctor en la Facultad de Filosofía y Letras.

Los aspirantes presentarán en esta Dirección general sus solicitudes documentadas en el término de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta. Madrid 25 de Noviembre de 1863.—El Secretario general, Victor Arnau.

##### IDEM.

##### Negociado 1.º.—Anuncio.

Se halla vacante en la Universidad literaria de Barcelona, la cátedra de Terapéutica, materia médica y arte de recetar, correspondiente á la Facultad de Medicina, la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el tit. 2.º, seccion 5.ª del Reglamento de 10 de Setiembre de 1852. Para ser admitido á la oposicion se necesita:

1.º Ser español.

2.º Tener 25 años de edad.

3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.

4.º Ser Doctor en la Facultad de Medicina.

Los aspirantes presentarán en esta Dirección general sus solicitudes documentadas en el término de dos meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta. Madrid 2 de Diciembre de 1863.—El Director general, Victor Arnau.

##### IDEM.

##### Negociado 1.º.—Anuncio.

Se halla vacante en la Universidad literaria de Granada la cátedra de Fisiología, correspondiente á la Facultad de Medicina, la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el tit. 2.º, seccion 5.ª del Reglamento de 10 de Setiembre de 1852. Para ser admitido á la oposicion se necesita:

1.º Ser español.

2.º Tener 25 años de edad.

3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.

4.º Ser Doctor en la Facultad de Medicina.

Los aspirantes presentarán en esta Dirección general sus solicitudes documentadas en el término de dos meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta. Madrid 2 de Diciembre de 1863.—El Director general, Victor Arnau.

##### BURGOS.

##### Comandancia exenta de Ingenieros.

No habiéndose presentado ningun aspirante apto al empleo vacante de Maes-

tro mayor de segunda clase de obras de fortificacion de la plaza de Melilla dotada con 7,000 rs. anuales y cumpliendo con lo prevenido por el Excmo. Sr. Ingeniero general en 9 del actual se anuncia una segunda convocatoria á la citada vacante la cual debe proveerse desde luego en quien concurren los conocimientos que por reglamento se requieren y son:

Aritmética; Geometría teórica y práctica; nociones de Algebra y de secciones cónicas, y particularmente la traza de estas; mecánica en sus aplicaciones á las construcciones; y Arquitectura y practica en las mismas construcciones; cuyos conocimientos han de acreditar los pretendientes en examen que por Oficiales del cuerpo de Ingenieros ha de celebrarse en Burgos en esta misma Comandancia exenta el día 14 de Enero próximo venidero.

Los sujetos que quieran optar á la plaza referida se presentarán en la Secretaría de esta Comandancia sita en el Huerto del Rey, número 10 antiguo, cuart. 1.º de Minucias provinciales, el día 12 del mes expresado lo mas tarde, y previamente cada uno ha de remitir á la misma Secretaría su instancia al Excelentísimo Señor Ingeniero general en solicitud de la mencionada plaza de Maestro mayor, acompañando un proyecto de edificio de su invencion con los planos, perfiles y vistas correspondientes en escala de 1 metro por cada 200; el presupuesto detallado de su costo en el sitio en que haya sido imaginado, y el método que debe seguirse en su construcción; con mas un certificado de practica, en que conste haber asistido á alguna obra bajo la direccion de un Ingeniero ó de un Arquitecto aprobado.

Los deberes del que sea agraciado consisten en tener la debida subordinacion á todos los oficiales del cuerpo de Ingenieros, á quienes obedecerá en los asuntos del servicio, observando especialmente cuanto le prevengan el Comandante é Ingeniero del detalle del punto de su habitual residencia; asistiendo los dias de trabajo á las obras que por el cuerpo se ejecuten. No puede encargarse de obras civiles sino con el permiso del Comandante de Ingenieros respectivo.

Las ventajas afectas á este destino son el ascender de Maestro mayor de 2.ª clase á la de 1.ª por antigüedad rigurosa, pudiendo renunciar si le conviene y continuar en el destino que tenga sin derecho á reclamacion ulterior; tener derecho á pensiones de retiro con arreglo á su sueldo y años de servicio; dejar á sus viudas y huérfanos la opcion á los beneficios del Monte-pío militar con arreglo á las bases establecidas para el cuerpo aduñistrativo del ejército.

Lo que se hace saber por medio de este Boletín oficial para conocimiento de cuantos se consideren en el caso de solicitar dicha plaza.

Burgos 15 de Diciembre de 1863.—Por ausencia del Sr. Coronel Comandante exento, el Capitan Comandante encargado del despacho, Saturnino Ferranlez.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Continúan las listas de suscripciones para los socorros de Manila.

Rs. cs.

##### Ayuntamiento de San Felices.

Parroquia de San Félix . . . . .	260 78
Idem de San Pedro . . . . .	195 90
Idem de San Saturnio . . . . .	127 32

	Rs. cs.
<b>Ayuntamiento de Comillas.</b>	
D. Lucas de San Juan, Arcipreste y Cura beneficiado...	50
D. Antonio Alonso de la Madrid, Cura beneficiado...	50
D. José Gutiérrez de la Torre, Cura beneficiado...	50
D. Felipe García de Pereda, Cura ecónomo...	50
	120
<b>Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa.</b>	
PUEBLO DE SANTIURDE	
D. Manuel González de Cueto, Alcalde constitucional...	4
Bernardino de Hoyos, Teniente...	4
Nicanor Macho, Regidor...	4
Benito Gutiérrez, idem...	4
Gregorio Fernández, idem...	4
Fernando Macho, idem...	4
José Mantilla, Juez de paz...	4
Manuel G. de Cueto y García, Secretario...	4
Francisco Gutiérrez Hoyo...	36
Francisco G. García...	48
Ignacio Anguren...	1 42
Agustina Macho...	96
Manuel García...	24
José G. García...	48
José Cuevas...	24
Manuel Cuevas Mantilla...	24
José Calderón...	24
Manuel Gutiérrez Hoyo...	24
José G. Quevedo...	24
José Anguren...	2
J. cinta Lastra...	24
Francisco Matichalar, Presbítero...	4
Ángel Saiz...	48
Manuel Sierra...	48
Apolinar Macho...	24
Manuel Gutiérrez Calderón...	1
Casto Macho...	2
Ángel Cuevas...	24
Félix González...	1
Tomás Cayón...	24
Fernando Macho...	48
Antonio Fernández...	24
José Gutiérrez Calderón...	12
José Calderón...	24
Manuel Gutiérrez Cayón...	2 12
José Calderón...	24
Manuel G. Corral...	1 6
Manuel Gutiérrez Cos...	24
Manuel Anguren...	48
Tomás Camino...	24
Anselmo Lasso...	24
José González Camino...	48
Manuel G. de Mantilla...	48
Manuel Saiz...	24
José Peláez...	24
Felipe Calderón...	48
Maria G. Corral...	48
Manuel Gutiérrez C...	48
Pedro Gutiérrez M...	48
Francisco Quijano...	48
Inés Calderón...	24
Benito Macho...	24
Rafael Gutiérrez...	24
Petra Robles...	48
Juan Gutiérrez...	24
Benito García...	48
Francisca Robles...	48
Miguel Peña...	24
Gregorio Mesones...	12
Francisco González Camino...	24
Manuel Ruiz Rebollo...	24
José Neira...	48
Francisco Fernández...	24
José Calderón...	2
Felipe Gutiérrez Calderón...	48
Francisco Rivas...	96
Petra Ruiz Quevedo...	24
Ramón Fernández...	1
LANTUENO.	
D. Julian González de Cueto...	2
José González de Cueto...	2

	Rs. cs.
D. Antonio M. Mantilla...	2
Marceto Macho...	1
Maria Muñoz...	48
Maria Mesones Saiz...	48
Francisco Gutiérrez...	24
Francisco Rubin...	48
Venancio Calderón...	48
Barolomé Pelayo...	1 78
Ignacio Gurruchaga...	1 78
Basilio Amor...	2
Maria Mantilla...	48
Manuel G. Navamuel...	4
Francisco de Macho Quevedo...	40
Juana García...	2
Santos Fernández...	2
Manuel Fernández...	24
Félix González...	1
Juan Cuevas...	72
Mariano González...	96
Pedro Robles...	48
José de las Cuevas...	24
José Fernández...	48
Pedro Rebañal...	48
Manuel Martínez...	1 78
José García...	4
Manuel Fernández...	96
José González...	48
Pedro Fernández...	96
Ventura García...	48
Bemigio Mier...	48
Manuel González...	96
Antonio Saiz...	96
Hipólito Amor...	48
Francisco López...	2
José González...	1 18
Santiago González...	48
Evaristo Fernández...	96
Joaquín Calderón...	96
Francisco Ruiz...	48
Manuel Ruiz...	24
Francisco Gutiérrez...	24
Silvestre de Amor...	24
Manuel Fernández...	96
Antonio García...	48
José Mantilla...	1
Juan Fernández...	24
Ramón Gutiérrez...	48
Pedro Mantilla...	96
Francisco García...	1 78
Agapito Flor...	48
Francisca Mantilla...	24
Teresa Mantilla...	24
Joaquín García...	72
Manuel Mesones...	24
Eugenio Quevedo...	24
Antonio Gutiérrez...	96
Gregorio Gutiérrez...	96
Manuel González...	72
Antonio González...	24
Manuel Morante...	2
Manuel Fernández...	24
Juliana Calderón...	24
Pedro González...	48
Juan González...	24
Francisco González...	24
Francisco Mesones...	84
Tomás López...	48
Lesmes Ruiz...	48
Lucas Gómez...	96
Rufino Mier...	4
Valentin González...	1
Gabriel González...	48
Santiago Gutiérrez...	48
José Aspitaro...	96
Manuel Morante...	2
José Gutiérrez...	72
Cornelio Rivero...	96
Luis Ruiz...	48
Leon Calderón...	48
Francisco Calderón...	48
Santiago Pereda, Cirujano...	4
SOMBALLE.	
D. Francisco Martínez...	2
Hemetario González...	2
Ramón Hoyos...	2
Felipe Rayón...	1
Francisco Hoyos...	1
José Ruiz...	1
Manuel López...	1
Benito González...	1
José González...	1
Manuel González...	2

	Rs. cs.
D. Juan Cavallos...	1
José de Hoyos...	48
Manuel González...	48
Maria Ruiz...	48
Francisco González...	1
Simón Cavallos...	1
Andrés Ruiz...	1
Antonia Hoyos...	48
Antonia López...	48
Ramón González...	1
Ángela García...	2
Manuel Peña...	96
Miguel G. de Cueto...	96
Juan G. de Cueto...	1
Ángel González...	1
José González...	1
Pedro González...	2
Pedro Robles...	96
Manuel de Hoyos García...	4
Mariano Hoyos...	96
Francisco González Cavallos...	2
	223 29

**Ayuntamiento de Potes.**

D. Manuel Muñoz...	4
Eugenio de Guardo...	4
Santiago Gutiérrez...	4
Jesus Monasterio...	12
Anselmo Martín...	5
Manuel Ramos...	2
Pedro de Cabo...	40
Pedro Salmenco...	2
Marcial Rodríguez...	4
Nicolás Pérez Boldan...	10
Francisco Ruiz...	10
Pedro Herrero...	10
Miguel Fernández Campillo...	10
Desiderio García de la Foz...	10
Claudio Pérez de Celis...	10
	157

**Ayuntamiento de Camargo.**

Los curas del mismo...	224
------------------------	-----

**Ayuntamiento de Cártes.**

Recaudado en la parroquia de Cohicillos y Biorcorbo...	84
--	----

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**Alcaldía constitucional de Castañeda.**

La corporación que presido asociada a doble número de contribuyentes han acordado subastar a la venta libre los derechos de consumo por que se halla encabezado este Ayuntamiento con todos sus recargos por el segundo semestre del año económico, a saber desde 1.º de Enero de 1864 hasta fin de Junio del mismo. La subasta se celebrará como primer remate el día 25 y el segundo y último el 30 del corriente de dos a cuatro de su tarde en la casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que se pondrá de manifiesto en el acto del remate. Castañeda 15 de Diciembre de 1863.—El Alcalde, José Ángel Muela.

**Alcaldía constitucional de Espinama.**

Terminado el amillaramiento de este distrito municipal se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan enterarse, y reclamar el que se sienta agraviado, dentro del plazo prefijado. Espinama y Diciembre 15 de 1863.—Victor Bréz.—P. S. M., Manuel Santos, Secretario.

**Ayuntamiento constitucional de Camargo.**

Aceptada por el rematante de consumos de este municipio y año actual la continuación como tal por los seis primeros meses del entrante de 1864, y no hallándose en este caso los propios pertenecientes al mismo, se señalan pa-

ra su subasta los días 19 y 26 del corriente a hora de las tres de su tarde en la casa de sesio es del Ayuntamiento, entendiéndose que el tiempo por que se subastan es el de 18 meses ó sea desde 1.º de Enero de 1864 a fin de Junio de 1865. El tipo y condiciones para el remate estarán desde ahora a disposición de quien guste verlos. Valle de Camargo 14 de Diciembre de 1863.—El Alcalde, Domingo Villanueva.—Juan Antonio Gómez, Secretario.

Don José Antonio González de Linares, Caballero de las Reales y distinguidas Ordenes españolas de Carlos III é Isabel la Católica, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento constitucional.

Por el presente anuncio hago saber: que esta corporación municipal asociada de un doble número de mayores contribuyentes, acordó en sesión celebrada el día 4 del actual, se saquen a pública subasta a la venta libre los derechos de consumo de líquidos y carnes de vacas por lo que respecta a los seis primeros meses del año común, que principiarán a contarse desde 1.º de Enero hasta fin de Junio de 1864, mediante a que en el presente fince el contrato del actual rematante. El arriendo se celebrará el 20 y 27 del corriente a la hora de las once de la mañana en esta sala consistorial bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto antes y después en la Secretaría de este Ayuntamiento. Mazcuerras 15 de Diciembre de 1863.—José Antonio González de Linares.—P. S. M., Ruperto Gutiérrez Cabanzón, Secretario.

**Alcaldía constitucional de Villaescusa.**

Con autorización de la Administración de Hacienda pública de esta provincia, ha acordado la corporación que presido subastar en dos remates los derechos de consumos y sus recargos por los seis primeros meses del año próximo desde Enero a Junio ámbos inclusive, bajo el tipo de 7.500 rs. ofrecidos por D. Manuel Ortiz, vecino de Castañeda. Dichos actos han de celebrarse en la casa consistorial del Ayuntamiento de Villaescusa en los días 25 y 28 del corriente de 10 á 12 de sus respectivas mañanas ante dicha corporación, y las condiciones bajo las cuales han de basarse, se pondrán de manifiesto en dichos actos y ántes en la Secretaría de la misma. Villaescusa 16 de Diciembre de 1863.—Antonio de Obragon.

**Alcaldía constitucional de Liérganes.**

A los 30 días de la inserción del presente en el Boletín oficial, se rematarán en la casa consistorial de este Ayuntamiento de 10 á 12 de la mañana, 550 hayas concedidas al Alcalde pedáneo de Pámanes por el Sr. Gobernador civil, por entresaca en el monte de los Escobales, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto y ántes en la Secretaría de este Ayuntamiento. Liérganes 13 de Diciembre de 1863.—Joaquín del Hoyo.

**Ayuntamiento constitucional de Villaverde de Trucios.**

Autorizado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia el aprovechamiento de las leñas que se hallan en sazón en el monte de Tejeda de aprovechamiento común de este Ayuntamiento, he acordado que la subasta de dichas leñas tengan lugar en la sala consistorial de este pueblo a los 30 días después de anunciada en el Boletín oficial, según se previene en la condición 2.ª de las que acompañan al expediente del caso y obra en la Secretaría de este Ayuntamiento y al efecto se fijarán los respectivos edictos llamando licitadores. Villa-

verde de Trucios y Noviembre 28 de 1863.—El Alcalde Presidente del Ayuntamiento, Ruperto de Mollinedo.

Alcaldia constitucional de Santander.

Verificado con sujecion á lo que previene la base séptima del pliego de contratacion del Empréstito municipal de Santander, el sorteo para la amortizacion de las 130 acciones, correspondientes al presente año, han sido designadas por la suerte las que comprende la numeracion que se pone al pié. En esta virtud desde el dia 23 del actual, queda abierto el pago de las mismas y el de los intereses pertenecientes al vencimiento del dia 2 de Enero próximo en la Depositaria municipal mediante la presentacion de los documentos respectivos.

Table with 5 columns of numbers: 546, 400, 461, 1127, 196; 41, 371, 805, 128, 350; 972, 851, 1276, 766, 477; 1390, 121, 79, 214, 524; 611, 483, 319, 521, 456; 254, 577, 397, 21, 830; 205, 514, 1241, 929, 1425; 1205, 1180, 724, 119, 1172; 568, 123, 1242, 1057, 888; 272, 833, 837, 416, 296; 504, 747, 945, 313, 561; 473, 13, 1068, 103, 8; 596, 74, 1199, 478, 406; 779, 551, 18, 795, 632; 1393, 614, 640, 241, 940; 26, 288, 765, 71, 884; 785, 390, 800, 666, 1226; 1026, 250, 444, 1317, 838; 743, 225, 51, 618, 233; 746, 386, 149, 395, 918; 650, 357, 989, 58, 479; 778, 567, 261, 630, 245; 789, 1059, 294, 1380, 336; 85, 1365, 312, 297, 993; 333, 859, 691, 643, 436; 206, 413, 60, 451, 47

Santander 19 de Diciembre de 1863.—Cornelio de Escalante.

Ayuntamiento constitucional de Peñarrubia.

En el pueblo de Linares, Ayuntamiento de Peñarrubia, se halla prendada una vaca de las señas siguientes: edad como de ocho á nueve años, color josco oscuro, las gamas levantadas, un poco topina del pié derecho. Lo que se anuncia por medio del Boletin oficial para que su dueño se presente á recogerla y á pagar los gastos ocasionados por su custodia lo que verificará en el término de 15 dias siguientes á la insercion de este anuncio y pasado se procederá á su remate. Peñarrubia 13 de Diciembre de 1863.—El Alcalde, Manuel Gomez de Mier.

Providencias judiciales.

Don Remigio Salomon, Sócio de Número de la Sociedad Económica de Amigos del Pais, de Valencia, Académico Correspondiente de la Real de la Historia y de la Española de Arqueología, Caballero de la Real Orden Americana de Isabel la Católica por accion de Guerra, Caballero y Comendador de la distinguida de Carlos III, Secretario Honorario de S. M., Juez de primera Instancia del Partido á que dá nombre esta Ciudad y de Hacienda de la Provincia, etc.

Hago notorio: que el dia 4 de Enero del año que viene de 1864 y hora de las once de la mañana, se rematarán en la sala de audiencias de este Juzgado los bienes siguientes.

Primeramente una casa radicante en el pueblo de Azoños, barrio del Galgo, Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, construida de nueva planta, compuesta de piso bajo, almacen y buhardilla, hecha de pared de cal y canto con frontales y esquina de sillería de piedra calcar, mide de fachada 31 piés por 24 de fondo, señalada con el núm. 31 de poblacion, y linda por Vendaval y Norte con tierra de Manuela de la Bárcena, Nordeste propiedad de D. Pedro Sordo y Sur corral de la misma, tasada en..... 8440

It. una accesoría ó cuadra contigua á la casa anterior, que linda por el Nordeste con la referida casa, Sur corral de esta misma y salida, Vendaval y Norte posesion de la citada casa; esta accesoría mide de fachada 20 piés por 31 de fondo y está valuada en..... 3100

Y por último la posesion dicha compuesta de 20 carros de tierra labrantia que linda por el Sur la casa y accesoría anteriores y terreno del comun, por Vendaval Doña Vicenta de la Bárcena, Nordeste y Norte la misma Doña Vicenta y terreno del concejo de Azoños. Esta finca atendida su calidad y situacion, advirtiendo que de ella, cinco carros se hallan cerrados sobre sí destinados para huerto, está valuada á razon de 140 rs. carro, que hacen..... 2800

Total rvo..... 14340

Cuyos bienes pertenecen á D. Pedro Sordo y su esposa Doña Estefania de la Bárcena, vecinos de dicho pueblo de Azoños y se subastan para con su producto hacer pago á D. Vicente Aparicio Muñoz, vecino de esta ciudad, de cantidad de reales que le están debiendo. Dado y firmado en Santander á 12 de Diciembre de 1863.—Remigio Salomon.—P. M. de S. S., Licenciado José Maria Dou.

Don Remigio Salomon, Sócio de Número de la Sociedad Económica de Amigos del Pais, de Valencia, Académico Correspondiente de la Real de la Historia y de la Española de Arqueología, Caballero de la Real Orden Americana de Isabel la Católica por accion de Guerra, Caballero y Comendador de la distinguida de Carlos III, Secretario Honorario de S. M., Juez de primera Instancia del Partido á que dá nombre esta Ciudad y de Hacienda de la Provincia, etc.

Hago notorio: que el 15 del prócsimo mes de Enero y hora de las 11 de su mañana, se subastarán en el mejor postor en la sala de audiencia de este Juzgado los bienes que siguen propios de D. Bonifacio Muriedas Encina, vecino de Renedo, para con su importe hacer pago á D. Hilario Sainz Pardo su convecino de cantidad de reales que le adeuda, los cuales han sido retasados pericialmente por no haber habido licitadores en la primera subasta.

Rs. vn.

Primeramente en dicho lugar de Renedo y barrio de Sombero, una casa habitacion compuesta de planta baja, piso principal y desvan, ocupa una superficie de 1165 piés igual á 90 metros 47 centímetros cuadrados.—Item una socarreña arrimada por el Este á dicha casa y al frente de ella entre el corral que la depa-rra por la parte del Sur, mide un

espacio de 1201 piés cuadrados ó sean 93 metros 24 centímetros.—El patio ó corral cerrado por dicha casa y socarreña por el Norte, Sur y Este, y por el Oeste con pared y barrera por donde tiene su entrada, mide 805 piés superficiales igual á 62 metros 25 centímetros cuadrados.—Arrimado á dicha casa por la parte del Norte y á la socarreña por la del Este, una huerta con arbolado cerrada sobre sí de pared y seto que mide una superficie de 8 carros igual á 9 áreas 93 centiáreas, linda todo por el Norte con carretera que sube al monte, Sur con hacienda de Don José Maria Arce, al Este con Don Nicolás Sainz y terreno del comun y al Oeste con carretera pública, cuya casa y socarreña de suelo á cielo con el corral y huerta como se halla cerrado sobre sí y atendiendo á su situacion y estado de construccion con sus entradas, salidas y servidumbres, se halla retasado junto en la cantidad de..... 15571

En dicho lugar de Renedo y sitio de la Gilguera, un terreno prado que mide 23 carros 72 céntimos igual á 29 áreas 46 centiáreas, linda por el Norte con Martin Muriedas, Sur D. Casto Garcia Barrosa, por el Este y Oeste carreteras servidumbres retasado en..... 1461

Total..... 15032

Y para la debida notoriedad, se inserta el presente en el Boletin oficial de la provincia. Dado y firmado en Santander á 14 de Diciembre de 1863.—Remigio Salomon.—Por mandado de S. S., Tomas Diez Quintero.

Don Anselmo Garcia Serantes, Juez de primera instancia de este partido de Torrelavega.

Por el presente hago saber: que en el pleito civil ordinario seguido en este Juzgado por Doña Antonia Quintana, vecina de Barreda, representada por el Procurador D. Nicolás del Cerro, contra el Promotor fiscal y Francisco Lopez Hoyuela sobre tercería de dominio y preferencia á varios bienes embargados al último para las resultas de causa criminal seguida contra el Lopez Hoyuela sobre hurto, he dictado la sentencia del tenor siguiente.—Sentencia.—En la villa de Torrelavega á 21 de Noviembre de 1863, el Sr. D. Anselmo Garcia Serantes, Juez de primera instancia de este partido en los autos de tercería dominical á unos y de preferente derecho al valor de otros de los bienes embargados á D. Francisco Lopez Hoyuela, vecino de Barreda propuesta por su mujer Doña Antonia Gomez Quintana de la una parte su Procurador D. Nicolás del Cerro, de la otra el Ministerio fiscal ejecutante y de la otra por el citado D. Francisco ejecutado en su ausencia y rebeldia declarada los estrados del Juzgado.

Vistos.—Resultando que la Doña Antonia reclama como de su exclusiva propiedad aportados á su consorcio con el Don Francisco Lopez la casa de su habitacion situada en el lugar de Barreda con cuadra, pajar y sus dos huertos adyacentes, una caldera y otros muebles comprendidos en el embargo de bienes efectuado en los dias digo, dias 17 y 22 de Enero de 1862 para cubrir responsabilidades pecuniarias debidas por su marido en causa criminal en que fué condenado y asi bien que con respecto á los demas bienes embargados y otros que su expresado conyugue pueda en lo

sucesivo adquirir se declare que tiene preferente derecho para ser reintegrada con su importe de las demas aportaciones que hizo á la sociedad conyugal durante la cual hubo desfalcos.

Resultando que el Ministerio fiscal que en su escrito de contestacion contradijo la demanda por injustificada en el alegato, vistas las pruebas, conviene en que resulta acreditado por la demandante que la pertenecen las fincas embargadas, y que la pertenecieron dos prados de 10 carros digo y 6 carros uno y 34 otro, que ella y su marido vendieron á D. Isidro Calderon y Don Valentin Campuzano, y por lo tanto no se opone á que se declare del dominio de la D.ª Antonia los raices embargados, ni á que con el importe del remate de los demas se la satisfaga preferentemente el producto en venta de los dos prados vendidos, pero no halla justificada la aportacion de los muebles que tambien reclama.

Considerando que efectivamente resulta legal y cumplidamente probado por parte de la Doña Antonia que heredó de su padre D. Nicolás Gomez la mitad de la casa, cuadra, pajar y dos huertos adyacentes embargados en union de su hermana Doña Agustina por cuya defuncion ab intestato, despues heredó la otra mitad de los mismos, y del propio modo los dos prados que constan vendidos por ella y su marido á los folios 78 y siguientes en precio de 4.000 reales uno á D. Valentin Campuzano y en el de 955 rs. el otro á D. Isidro Calderon, cuyas fincas aportó á su matrimonio con el expresado D. Francisco Lopez Hoyuela.

Considerando que respecto de los demas bienes embargados no ha dado igual cumplida justificacion.

Fallo: que debo declarar y declaro del exclusivo dominio de la Doña Antonia y mando se desembarguen y se la dejen libremente á su disposicion la casa, cuadra, pajar y dos huertos adyacentes comprendidos en el embargo de 22 de Enero de 1862; y en pago de los 4.965 rs., valor que en venta tuvieron los dos prados enagenados se la satisfaga otra tanta cantidad preferentemente del producto en remate que hayan tenido ó tengan los demas bienes embargados, sobre los cuales no hay méritos ni para declarar la el dominio ni el preferente derecho á su pago y en este extremo absuelvo de la demanda al Ministerio fiscal. Asi y sin hacer especial condenacion de costas, reintegrando la Doña Antonia con la tercera parte de los valores que viene á percibir en virtud de esta sentencia las causadas y que se causen á su instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Anselmo Garcia Serantes.—Pronunciamiento.—Dada y pronunciada fué la sentencia que precede por el Sr. D. Anselmo Garcia Serantes, Juez de primera instancia de este partido estando celebrando audiencia pública en Torrelavega á 21 de Noviembre de 1863, de que yo el Escribano doy fé.—Manuel M. Conde.—Y para que se inserte en el Boletin oficial de la provincia, expido el presente en Torrelavega á 10 de Diciembre de 1863.—Anselmo Garcia Serantes.—P. S. M., Manuel M. Conde.

Del 1.º al 5 del próximo Enero saldrá para la Habana, si el tiempo lo permite, el bergantin español TITA, capitán D. Juan Cadelo. Admite pasajeros y le despachan sus armadores D. Manuel Gutierrez y Compañía, Muelle núm. 18. Santander 13 de Diciembre de 1863.

Imp. y lit. de MARTINEZ.